

Declaración y distribución para traducciones y adaptaciones obras teatrales

Día	Mes	Año

Señor Presidente
Soc. Gral. de Autores de la Argentina
Presente

Hallándome en las condiciones exigidas por la reglamentación societaria vigente sobre traducciones y adaptaciones de obras teatrales extranjeras cuyas disposiciones conozco y acepto, tengo el agrado de informar a usted que he sido autorizado por el término de años a contar de la fecha por, representante en nuestro país de los autores respectivos, quien en prueba de conformidad firma también la presente, para (1) con destino a la escena nacional, la obra (2) en actos, escrita originariamente en idioma bajo el título de la que es autor/autora

Declaro formalmente que, para la realización de mi trabajo, que titularé he utilizado únicamente la versión (3) de la que es autor/autora titulada y que será estrenada en el Teatro de el día

Reitero expresamente que delego en la Sociedad las facultades establecidas en los Arts. 7 y 17 del Estatuto Social (4) y acato y acepto desde ya las sanciones morales y materiales que nuestra Junta Directiva adopte en el caso de comprobarse que esta declaración no se ajuste a la verdad.

Asimismo y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento Interno y correlativos de la Ley 11.723, declaramos por el presente que hemos resuelto de común acuerdo y libre voluntad, que el reparto de los derechos de representación, según el arancel del %, se verifique la siguiente proporción:

..... % para Seudónimo	Firma
..... % para Seudónimo	Firma
..... % para Seudónimo	Firma
..... % para Seudónimo	Firma
..... % para Seudónimo	Firma
..... % para Seudónimo	Firma
..... % para Seudónimo	Firma

Duración Género Infantil Adultos ATP

(1) Traducir, adaptar, etc.
 (2) Drama, comedia, comedia musical, ópera, etc.
 (3) Decir si utiliza la versión original. En caso contrario mencionar el idioma de la versión utilizada.
 (4) La condición de socio importa delegar en la Entidad con carácter exclusivo, las siguientes facultades: conceder o negar la autorización para el uso de sus obras de teatro, cine, radio, televisión, etc. en el país y en el extranjero; establecer las condiciones de esa utilización y los aranceles correspondientes; recaudar las sumas que devenguen las obras utilizadas en conceptos de derechos y regular el monto de esas sumas con relación a sus colaboradores. Esa condición importa además, y sin necesidad de otras formalidades legales, el otorgamiento a favor de la Asociación de un poder especial irrevocable mientras subsista la afiliación, para la defensa en juicio o ante quien corresponda de los derechos del socio como autor, derechohabientes o simplemente representado, y para ejecutar todas las acciones derivadas de la aplicación de la Ley 11.723 y de la que en su consecuencia se dicten no siendo esta enumeración taxativa sino simplemente enunciativa (art. 7 del Estatuto Social).

Advertencia: Los traductores o adaptadores que falseen sus declaraciones, se harán pasibles de severas sanciones disciplinarias, que podrán involucrar además la pérdida de los derechos de autor producidos por las obras a que se refiera su declaración.

